

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPEAQ 231-2019 CESIÓN MCOMÚN ÑUBLE-BIOBIO CENTRO-MAULE SUR
ARTESANAL (ARMAPESCA AG)-ARTESANAL (GITANO III)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA
CENTRO REGIONES ÑUBLE-BIOBIO A ÁREA SUR REGIÓN
EL MAULE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 OCT 2019

R. EX. Nº 3390

VISTO: La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, ARMAPESCA A.G. y por el armador de la embarcación artesanal EL GITANO III, remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 374/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 13153-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2019 de fecha 21 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 458 de 2018, 29 y Nº 54, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 853 y Nº 1405, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, ARMAPESCA A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 3 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "EL GITANO III", (RPA 966092), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el ÁREA SUR de la Región del Maule, mediante Decreto Exento Nº 54 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **3 toneladas de Merluza común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, ARMAPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 635-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "EL GITANO III" (RPA 966092), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente en el ÁREA SUR de la Región del Maule.

3.- Descuéntese **3 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota distribuida a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, ARMAPESCA A.G., mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RAG	CUOTA CEDIDA (t)
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y actividades afines ARMAPESCA A.G.	Ñuble-Biobío Centro	635-8	3

4.- Incrementétese en **3 toneladas de Merluza común** la cuota autorizada a la embarcación artesanal "EL GITANO III" (RPA 966092), mediante Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común distribuidas individualmente a la embarcación artesanal "EL GITANO III" (RPA 966092), mediante Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
IGNACIO S, RPA 957800	8.971.270-k	José Demetrio Fritz Ortega
	6.849.244-0	Juan Riffo Ramos
	10.831.819-8	Eduardo Jaime Fritz Ortega
	12.530.526-1	Ricardo German Henriquez Cabullan
	14.212.604-4	Mario Manuel Hermosilla Gómez
	15.955.459-7	Mauricio Enrique Riffo Oportus
	17.444.515-k	Hans Temistocles Fritz Hernriquez

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, ARMAPESCA A.G.

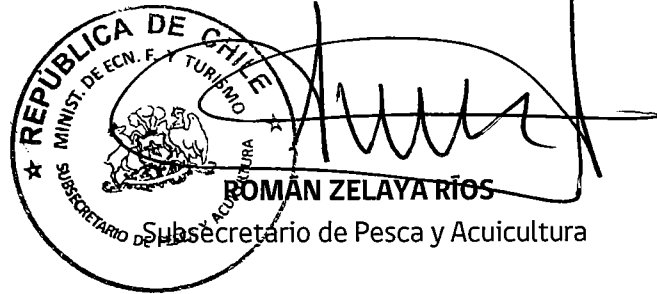
9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



Subsecretario de Pesca y Acuicultura